

A: Dirección General de la Salud

En relación al la solicitud de información pública efectuada por la Sra. Ana Rosengurtt, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008; en relación al informe anual correspondiente al año 2021 elaborado por el Comité de Muerte Súbita del Lactante, se reitera que la información corresponde será presentada públicamente por parte del Programa MIL, conjuntamente con la correspondiente al año 2022.

Por lo antedicho, entendemos que no corresponde que estos resultados sean brindados previamente por parte del Área Programática de Salud de la Niñez, respondiendo a los presentes obrados.

Quedando a disposición para lo que se considere pertinente, saluda atte:

Dra. Victoria Lafluf

para su procesamiento estadístico.” Y en la referencia 12/001/1/573/2023, se le manifestó que “De acuerdo a lo informado por el Comité, se están realizando los informes de los casos de los años 2021 y 2022.”

Debe tenerse en cuenta que estas respuestas fueron notificadas a la interesada en los plazos regulados, por uno y otro trámite. Siendo necesario remarcar la gran labor realizada por esta Secretaria de Estado, que diariamente sustancia el gran volumen de solicitudes planteadas al amparo de la Ley 18.381 y demás tareas que le ocupan.

Considerando los informes de los Profesionales intervinientes y las sugerencias de los mismos, las cuales se encuentran a fs. 24 y con fundamento en el artículo 14 de la Ley 18.381, que consigna *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido”.*

Se recomienda DENEGAR la solicitud de Acceso a la Información Pública, notificando al interesado del presente informe y la correspondiente resolución.

Ministerio
de Salud Pública